



UNIDAD:	REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
AREA:	OFICINA JURIDICA
NUM. EXPEDIENTE:	
NUM. ACUERDO:	
ASUNTO:	RESOLUCION

RESOLUCION

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023. -----

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, EN EL QUE SE INTEGRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO A

EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SEXTO, CAPITULOS I PRIMERO, II SEGUNDO, III TERCERO Y IV CUARTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y DEL TÍTULO OCTAVO, CAPITULO III TERCERO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, POR LO QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: -----

RESULTANDO

PRIMERO. - CON EL OFICIO , EMITIDO EL **25 de abril de 2019**, SE COMISIONO A PERSONAL DE INSPECCIÓN ADSCRITO A ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. PARA QUE REALIZARA UNA VISITA DE INSPECCIÓN A

EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN

SEGUNDO. - EN EJECUCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN DESCRITA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, EL **25 y 26 de abril de 2019**, SE PRACTICÓ LA VISITA DE INSPECCIÓN A

LEVANTANDOSE AL EFECTO EL ACTA NUMERO -----

TERCERO. - EL **28 DE MARZO DEL 2023**, FUE NOTIFICADO PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTIERA EFECTOS TAL NOTIFICACIÓN, MANIFESTARA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA Y APORTARA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA PROCEDENTES EN RELACIÓN CON LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR. DICHO PLAZO TRANSCURRIÓ DEL **28 DE MARZO AL 21 DE ABRIL DEL 2023**. -----

CUARTO. - A PESAR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO HIZO USO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, POR LO QUE SE LE TUVO POR PERDIDO ESE DERECHO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROVEÍDO DE FECHA **12 DE JUNIO DEL 2023**. -----

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Telefonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

Eliminado 90 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



QUINTO. - CON EL MISMO ACUERDO A QUE SE REFIERE EL RESULTANDO INMEDIATO ANTERIOR, NOTIFICADO POR LISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 TREINTA Y CINCO FRACCIÓN II SEGUNDA DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, SE PUSIERON A DISPOSICIÓN DE

LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE TRATA CON OBJETO DE QUE, SI ASÍ LO ESTIMABA CONVENIENTE, PRESENTARA POR ESCRITO SUS ALEGATOS. DICHO PLAZO TRANSCURRIÓ DEL **14 AL 16 DE JUNIO DEL 2023.**

SEXTO. - A PESAR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO HIZO USO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 56 CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, POR LO QUE SE LE TUVO POR PERDIDO ESE DERECHO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROVEÍDO DE FECHA **12 DE JUNIO DEL 2023.**

SÉPTIMO. - SEGUIDO POR SUS CAUCES EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, MEDIANTE EL PROVEÍDO DESCRITO EN EL RESULTANDO QUE ANTECEDE, ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ORDENO DICTAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y

CONSIDERANDO

I.- ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER ESTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 CUARTO, QUINTO PÁRRAFO, 14 CATORCE PÁRRAFO I PRIMERO Y II SEGUNDO, 16. DIECISÉIS PÁRRAFO I PRIMERO, II SEGUNDO Y XVI DÉCIMO SEXTO, Y 27 VEINTISIETE, PÁRRAFO I PRIMERO, III TERCERO, IV CUARTO, V QUINTO, Y VI SEXTO Y 90 NOVENTA DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, ARTÍCULOS 1º PRIMERO, 2º SEGUNDO, FRACCIÓN I PRIMERA, 14 CATORCE, 16 DIECISÉIS, 17, 17 DIECISIETE BIS, PÁRRAFO I PRIMERO, EN SU PRIMERA PARTE, 18 DIECIOCHO, 26 VEINTISÉIS PÁRRAFO NOVENO Y 32 BIS TREINTA Y DOS BIS FRACCIÓN I, V QUINTA Y XLII DE LA **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL VIGENTE**; ARTÍCULO 1, 3 APARTADO "B", FRACCIÓN I, 4, 9 FRACCIÓN XXIII, 40, 41, 42 FRACCIÓN IV, ÚLTIMO PÁRRAFO, 43 FRACCIONES I, V, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII Y XLIX, 45 FRACCIÓN VII, **46, 66** V, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXIX, XLVI, XLVII, XLVIII, LIV, LV, DEL **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDÓS; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 1º PRIMERO PÁRRAFO I PRIMERO, INCISOS B Y E), PÁRRAFO SEGUNDO CON EL NUMERAL 10 DÉCIMO Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DEL 2022, ARTÍCULO 1º PRIMERO, 2º SEGUNDO, 3º TERCERO, 14 CATORCE, 16 DIECISÉIS FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, IX, X, **28**, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 57, FRACCIÓN I, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 Y 80 DE LA **LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, ARTÍCULOS 1 PRIMERO FRACCIÓN I PRIMERA, X DÉCIMA Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 4 CUARTO, 5 QUINTA FRACCIÓN III TERCERA, IV CUARTA, XIX DECIMA NOVENA Y XXII, 6 SEXTO, 28 VEINTIOCHO, FRACCIONES XI DÉCIMO PRIMERO Y XIII DÉCIMO TERCERO, 98 NOVENTA Y OCHO, 160 CIENTO SESENTA, 161 CIENTO SESENTA Y UNO, PRIMER PÁRRAFO, 162 CIENTO

Eliminado 12 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SESENTA Y DOS, 163 CIENTO SESENTA Y TRES, 164 CIENTO SESENTA Y CUATRO, 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, 167 CIENTO SESENTA Y SIETE, 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, 169 CIENTO SESENTA Y NUEVE, 170 CIENTO SETENTA, 170 CIENTO SETENTA BIS, 171 CIENTO SETENTA Y UNO, 172 CIENTO SETENTA Y DOS, 173 CIENTO SETENTA Y TRES, 174 CIENTO SETENTA Y CUATRO, 176 CIENTO SETENTA Y SEIS Y 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE** VIGENTE; 1ºPRIMERO, 2ºSEGUNDO, 4º CUARTO, 5º QUINTO, INCISOS O), FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERO, Y R) FRACCIÓN I PRIMERA, **DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 24, 25, 26 Y 29 DE LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**; ARTICULO1, 29 NOVENO, FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA, ANTEPENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**;

Eliminado 30 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

II.- EN EL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ASENTARON LOS SIGUIENTES HECHOS Y OMISIONES: -----

CON LOS HECHOS U OMISIONES ASENTADOS EN EL ACTA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE COMETE LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, LO QUE PODRÍA IMPLICAR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE REALIZARSE LA VISITA DE INSPECCIÓN EN EL DOMICILIO UBICADO EN

EN POSESION DE LOS SIGUIENTES
EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE DE LOS QUE NO ACREDITO SU LEGAL PROCEDENCIA:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	EJEMPLAR	SERPIENTE LIRA SINALOENSE	<u>TIMORPHODON PAUCIMALACUS</u>
2	EJEMPLARES	DRAGÓN CHINO	<u>PHYSIGNATHUS CCOCINCINUS</u>
1	EJEMPLAR	GECKO LINEADO	<u>GEKKO VITTATUS</u>
1	EJEMPLAR	FALSO CORALILLO	<u>LAMPROPELTIS TRIANGULUM</u>
2	EJEMPLAR	BOA CONSTRICTOR	<u>BOA CONSTRICTOR</u>
1	EJEMPLAR	VIBORA DE CASACABEL	<u>CROTALUS MOLORUS</u>
1	EJEMPLAR	BOA PITON RETICULATUS	<u>MALAYOPITHON RETICULATUS</u>
1	EJEMPLAR	VÍBORA OJO DE GATO	<u>LEPTODEIRA ANNULATA</u>
1	EJEMPLAR	ESCORPION ASIÁTICO	<u>HETEROMETRUS SPINIFER</u>
1	EJEMPLAR	HALCÓN CERNICALO	<u>FALCON SPARVERIUS</u>
1	EJEMPLAR	TORTUGA TRES LOMOS	<u>STAUROTYPUS TRIPORCATUS</u>

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
((Tel. (55) 5449 6300
Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Telefonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILA



Por tanto, téngase por instaurado el presente procedimiento administrativo a

III.- A PESAR DE LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL RESULTANDO TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

, SE ABSTUVO DE HACER USO DEL DERECHO QUE LE CONFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 CIENTO SESENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. POR TANTO, SE LE TUVO POR PERDIDO LA POTESTAD PARA MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIESE Y PRESENTAR LAS PRUEBAS QUE ESTIMASE CONVENIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 288 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN LA MATERIA. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 329 TRESCIENTOS VEINTINUEVE DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE TIENE A

, POR ADMITIENDO LOS HECHOS POR LO QUE SE INSTAURO EN SU CONTRA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL NO HABER SUSCITADO EXPLÍCITAMENTE CONTROVERSIA. ----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA AUTORIDAD SE ABOCA SOLO AL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, QUE TIENEN RELACIÓN DIRECTA CON EL FONDO DEL ASUNTO QUE SE RESUELVE. -

IV.- UNA VEZ ANALIZADOS LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 197 CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ESTA AUTORIDAD DETERMINA QUE LOS HECHOS U OMISIONES POR LOS QUE

FUE EMPLAZADO NO FUERON DESVIRTUADOS. -----

POR TANTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 129 CIENTO VEINTINUEVE Y 202 DOSCIENTOS DOS DEL MISMO ORDENAMIENTO, ESTA AUTORIDAD CONFIERE VALOR PROBATORIO PLENO AL ACTA DESCRITA EN EL RESULTANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, YA QUE FUE LEVANTADA POR SERVIDORES PÚBLICOS EN LEGAL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES E INVESTIDOS DE FE PÚBLICA, ADEMÁS DE QUE NO OBRA EN AUTOS ELEMENTO ALGUNO QUE LA DESVIRTÚE. SIRVA DE SUSTENTO PARA LO ANTERIOR LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE TESIS: -----

ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 129 Y 202 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS ACTAS DE AUDITORIA LEVANTADAS COMO CONSECUENCIA DE UNA ORDEN DE VISITA EXPEDIDA POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TIENEN LA CALIDAD DE UN DOCUMENTO PÚBLICO CON VALOR PROBATORIO PLENO; POR TANTO, CORRESPONDE AL PARTICULAR DESVIRTUAR LO ASENTADO EN LAS ACTAS, PROBANDO LA INEXACTITUD DE LOS HECHOS ASENTADOS EN ELLAS. ----- JUICIO ATRAYENTE NÚMERO 11/89/4056/88.- RESUELTO EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1992, POR MAYORÍA DE 6 VOTOS Y 1 CON LOS RESOLUTIVOS. - MAGISTRADO PONENTE: JORGE A. GARCÍA CÁCERES.- SECRETARIO.- LIC. ADALBERTO G. SALGADO BORREGO. -----

-----RTFF. TERCERA ÉPOCA, AÑO V, NÚMERO 57, SEPTIEMBRE 1992, PÁGINA 27. -----



Eliminado 41 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



POR VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, DETERMINA QUE HA QUEDADO ESTABLECIDA LA CERTIDUMBRE DE LAS INFRACCIONES IMPUTADAS A

Eliminado 68 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

POR LA VIOLACIÓN EN QUE INCURRIÓ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL FEDERAL VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS. ---

V.- DERIVADO DE LOS HECHOS Y OMISIONES SEÑALADOS Y NO DESVIRTUADOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN,

, COMETIO LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 122 CIENTO VEINTIDOS FRACCIÓN X, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. -----

VI.- TODA VEZ QUE HA QUEDADO ACREDITADA LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PARTE DE

A LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, ESTA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINA QUE PROCEDE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PARA CUYO EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 124 CIENTO VEINTICUATRO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SE TOMA EN CUENTA: -----

A) LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN: -----

LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR SE ENCUENTRA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LOS HECHOS Y OMISIONES PLASMADOS EN EL ACTA DE INSPECCIÓN Y REFERIDOS EN EL II SEGUNDO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. -----

SIN EMBARGO, ES DE DESTACARSE QUE LA REALIZACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES MATERIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES EN LAS QUE SE HAN SIDO ACREDITADAS ANTE ESTA AUTORIDAD, IMPLICAN QUE TALES HECHOS U OMISIONES, ADEMÁS DE REALIZARSE EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, OCASIONAN DAÑOS QUE AL AMBIENTE Y A LA VIDA SILVESTRE, YA QUE INFLUYEN DE MANERA NEGATIVA EN EL ENTORNO ECOLÓGICO, COMPROMETIENDO EL DESARROLLO Y EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES INVOLUCRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO. -----

EN EL CASO PARTICULAR ES DE DESTACARSE QUE SE CONSIDERAN COMO GRAVES, TODA VEZ QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LA VISITA DE INSPECCION EN FI DOMICILIO UBICADO EN .

SE ENCONIRO A

EN POSESIÓN DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVETRE:

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300
Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Telefonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	EJEMPLAR	SERPIENTE LIRA SINALOENSE	<u>TIMORPHODON PAUCIMALACUS</u>
2	EJEMPLARES	DRAGÓN CHINO	<u>PHYSIGNATHUS CCOCINCINUS</u>
1	EJEMPLAR	GECKO LINEADO	<u>GEKKO VITTATUS</u>
1	EJEMPLAR	FALSO CORALILLO	<u>LAMPROPELTIS TRIANGULUM</u>
2	EJEMPLAR	BOA CONSTRICTOR	<u>BOA CONSTRICTOR</u>
1	EJEMPLAR	VIBORA DE CASACABEL	<u>CROTALUS MOLORUS</u>
1	EJEMPLAR	BOA PITON RETICULATUS	<u>MALAYOPITHON RETICULATUS</u>
1	EJEMPLAR	VÍBORA OJO DE GATO	<u>LEPTODEIRA ANNULATA</u>
1	EJEMPLAR	ESCORPION ASIÁTICO	<u>HETEROMETRUS SPINIFER</u>
1	EJEMPLAR	HALCÓN CERNICALO	<u>FALCON SPARVERIUS</u>
1	EJEMPLAR	TORTUGA TRES LOMOS	<u>STAUROTYPUS TRIPORCATUS</u>

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

DE LOS QUE NO SE ACREDITO SU LEGAL PROCEDENCIA. -----

LO ANTERIOR IMPORTA UN RIESGO INMINENTE DE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO, O DE DAÑO O DETERIORO GRAVE A LOS RECURSOS DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HÁBITAT. -----

B) LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRACTOR: -----

DE LO ANTERIOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS CONSTANCIAS QUE OBRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, SE COLIGE QUE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PERSONA SUJETA A ESTE PROCEDIMIENTO SON LIMITADAS PERO SUFICIENTES PARA SOLVENTAR UNA SANCIÓN ECONÓMICA, DERIVADA DE SU INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. -----

C) LA REINCIDENCIA: -----

EN UNA BÚSQUEDA PRACTICADA EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, NO FUE POSIBLE ENCONTRAR EXPEDIENTES INTEGRADOS A PARTIR DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN CONTRA DE

EN LOS QUE SE ACREDITEN INFRACCIONES EN MATERIA AMBIENTAL, LO QUE PERMITE INFERIR QUE NO ES REINCIDENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. -----

D) LA INTENCIONALIDAD O NEGLIGENCIA: -----

DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO DE LOS HECHOS U OMISIONES A QUE SE REFIEREN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y, EN PARTICULAR, DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR

ES FACTIBLE COLEGIR QUE CONOCE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÁ SUJETO PARA DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL. -----

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300
Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilómetro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



E)

F) EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR: -----

A EFECTO DE DETERMINAR EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO POR EL INFRACTOR EN EL CASO PARTICULAR, POR LOS ACTOS QUE MOTIVAN LA SANCIÓN, ES NECESARIO SEÑALAR QUE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR

, IMPLICAN LA FALTA DE EROGACIÓN MONETARIA, LO QUE SE TRADUCE EN UN BENEFICIO ECONÓMICO. -----

VII.- TODA VEZ QUE LOS HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN COMETIDA POR

, IMPLICAN QUE LOS MISMOS, ADEMÁS DE REALIZARSE EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, OCASIONEN DAÑOS QUE AL AMBIENTE Y A LA VIDA SILVESTRE, YA QUE INFLUYEN DE MANERA NEGATIVA EN EL ENTORNO ECOLÓGICO, COMPROMETIENDO EL DESARROLLO Y EXISTENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES INVOLUCRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO, ADEMÁS DE QUE ENTRAÑAN UN RIESGO INMINENTE DE DAÑO O DETERIORO GRAVE A LA VIDA SILVESTRE O A SU HÁBITAT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9º NOVENO FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA, 123 CIENTO VEINTITRÉS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 77 SETENTA Y SIETE, Y 78 SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS II SEGUNDO, III TERCERO, IV CUARTO, V QUINTO Y VI SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN, ESTA AUTORIDAD FEDERAL DETERMINA QUE ES PROCEDENTE IMPONERLE LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS: -----

A) POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 122 CIENTO VEINTIDÓS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE: -----

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PROCEDE IMPONER EL DECOMISO DEL SIGUIENTE EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	EJEMPLAR	SERPIENTE LIRA SINALOENSE	<u>TIMORPHODON PAUCIMALACUS</u>
2	EJEMPLARES	DRAGÓN CHINO	<u>PHYSIGNATHUS CCOCINCINUS</u>
1	EJEMPLAR	GECKO LINEADO	<u>GEKKO VITTATUS</u>
1	EJEMPLAR	FALSO CORALILLO	<u>LAMPROPELTIS TRIANGULUM</u>
2	EJEMPLAR	BOA CONSTRICTOR	<u>BOA CONSTRICTOR</u>
1	EJEMPLAR	VIBORA DE CASACABEL	<u>CROTALUS MOLORUS</u>
1	EJEMPLAR	BOA PITON RETICULATUS	<u>MALAYOPITHON RETICULATUS</u>
1	EJEMPLAR	VÍBORA OJO DE GATO	<u>LEPTODEIRA ANNULATA</u>
1	EJEMPLAR	ESCORPION ASIÁTICO	<u>HETEROMETRUS SPINIFER</u>
1	EJEMPLAR	HALCÓN CERNICALO	<u>FALCON SPARVERIUS</u>
1	EJEMPLAR	TORTUGA TRES LOMOS	<u>STAUROTYPUS TRIPORCATUS</u>

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable





TODA VEZ QUE NO ACREDITÓ SU LEGAL PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. -----

1. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PROCEDE IMPONER UNA MULTA POR EL MONTO DE **\$99,901.63, (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, 00/100), EQUIVALENTE A 963, (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES UNIDADES DE MEDIDA; TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN DE DICHA INFRACCIÓN PUEDE SER ADMINISTRATIVAMENTE SANCIONABLE CON MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 50000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE, AL MOMENTO DE IMPONER LA MULTA ES DE \$103.74 (CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**-----

Eliminado 5 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

- A. DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN I, 118, 119 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y ARTICULO 66 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT PROCEDE ORDENAR EL DECOMISO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE, MISMO QUE CONSISTE EN:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	EJEMPLAR	SERPIENTE LIRA SINALOENSE	<u>TIMORPHODON PAUCIMALACUS</u>
2	EJEMPLARES	DRAGÓN CHINO	<u>PHYSIGNATHUS CCOCINCINUS</u>
1	EJEMPLAR	GECKO LINEADO	<u>GEKKO VITTATUS</u>
1	EJEMPLAR	FALSO CORALILLO	<u>LAMPROPELTIS TRIANGULUM</u>
2	EJEMPLAR	BOA CONSTRICTOR	<u>BOA CONSTRICTOR</u>
1	EJEMPLAR	VIBORA DE CASACABEL	<u>CROTALUS MOLORUS</u>
1	EJEMPLAR	BOA PITON RETICULATUS	<u>MALAYOPITHON RETICULATUS</u>
1	EJEMPLAR	VÍBORA OJO DE GATO	<u>LEPTODEIRA ANNULATA</u>
1	EJEMPLAR	ESCORPION ASIÁTICO	<u>HETEROMETRUS SPINIFER</u>
1	EJEMPLAR	HALCÓN CERNICALO	<u>FALCON SPARVERIUS</u>
1	EJEMPLAR	TORTUGA TRES LOMOS	<u>STAUROTYPUS TRIPORCATUS</u>

INFÓRMESE A QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DURARAN IMPUESTAS HASTA QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN AMBIENTAL TENGA POR CORREGIDAS LAS IRREGULARIDADES QUE MOTIVARON A SU IMPOSICIÓN. -----

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300
Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Telefonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



UNA VEZ ANALIZADAS LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LOS HECHOS U OMISIONES MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ASÍ COMO LAS DE

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 9º NOVENO FRACCIÓN XXI VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 168 CIENTO SESENTA Y OCHO, Y 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 57 CINCUENTA Y SIETE, 74 SETENTA Y CUATRO, 78 SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 32 TREINTA Y DOS BIS FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 45 CIENTO DIECIOCHO FRACCIÓN V QUINTA, Y 68 CIENTO TREINTA Y NUEVE FRACCIONES IX NOVENA Y XI DECIMA PRIMERA, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ESTA REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO: -----

RESUELVE

PRIMERO.- POR LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 122 CIENTO VEINTIDÓS FRACCIÓN X DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 51 DEL MISMO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA; DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS II SEGUNDO, III TERCERO, IV CUARTO, V QUINTO, VI SEXTO, Y VII SÉPTIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN II SEGUNDA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE SE LE IMPONE A

UNA MULTA POR EL MONTO TOTAL DE \$99,961.00, (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, 00/100), EQUIVALENTE A 963, (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES UNIDADES DE MEDIDA; TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 171 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA COMISIÓN DE DICHA INFRACCIÓN PUEDE SER ADMINISTRATIVAMENTE SANCIONABLE CON MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 50000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE, AL MOMENTO DE IMPONER LA MULTA ES DE \$103.74 (CIENTO TRES PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

SEGUNDO. - DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LA SANCIÓN ALUDIDA EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL ESQUEMA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA AUTORIDAD, A TRAVÉS DEL FORMATO EXPEDIDO POR INTERNET Y POSTERIORMENTE ACUDIR CON EL MISMO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO DE LA MISMA ANTE ESTA AUTORIDAD MEDIANTE ESCRITO LIBRE, ANEXANDO COPIA PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL DEL PAGO REALIZADO. EN CASO CONTRARIO TÚRNESE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CORRESPONDIENTE, SEA EJECUTADO EL COBRO DE ESTA Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE SIRVA INFORMARLO A ESTA AUTORIDAD.

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



PASO 1: INGRESAR A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.

[HTTP://TRAMITES.SEMARNAT.GOB.MX/INDEX.PHP?OPTION=COM WRAPPER&VIEW=WRAPPER&ITEMID=446](http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&itemid=446) O A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.SEMARNAT.GOB.MX/PAGES/INICIO.ASPX](http://www.semarnat.gob.mx/pages/inicio.aspx)

PASO 2: SELECCIONAR EL ICONO DE TRÁMITES Y POSTERIORMENTE EL ICONO DE PAGOS

PASO 3: REGISTRARSE COMO USUARIO.

PASO 4: INGRESAR SU USUARIO Y CONTRASEÑA.

PASO 5: SELECCIONAR ICONO DE LA PROFEPA.

PASO 6: SELECCIONAR EN EL CAMPO DE DIRECCIÓN GENERAL: PROFEPA-RECURSOS NATURALES.

PASO 7: SELECCIONAR LA CLAVE DEL ARTÍCULO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS: QUE ES EL 0.

PASO 8: SELECCIONAR EL NOMBRE O DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE: MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA

PASO 9: PRESIONAR EL ICONO DE BUSCAR Y DAR ENTER EN EL ICONO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA PROFEPA

PASO 10: SELECCIONAR LA ENTIDAD EN LA QUE SE LE SANCIONÓ.

PASO 11: LLENAR EL CAMPO DE SERVICIOS Y CANTIDAD A PAGAR CON EL MONTO DE LA MULTA.

PASO 12: LLENAR EN EL CAMPO DE DESCRIPCIÓN CON EL NÚMERO Y LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE IMPUSO LA MULTA Y LA DELEGACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL QUE LO SANCIONÓ.

PASO 13: SELECCIONAR LA OPCIÓN HOJA DE PAGO EN VENTANILLA.

PASO 14: IMPRIMIR O GUARDAR LA "HOJA DE AYUDA".

PASO 15: REALIZAR EL PAGO YA SEA POR INTERNET A TRAVÉS DE LOS PORTALES BANCARIOS AUTORIZADOS POR EL SAT O BIEN, EN LAS VENTANILLAS BANCARIAS UTILIZANDO LA "HOJA DE AYUDA".

PASO 16: PRESENTAR ANTE LA DELEGACIÓN O DIRECCIÓN GENERAL QUE SANCIONÓ UN ESCRITO LIBRE CON LA COPIA DE PAGO.

Eliminado 11 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

TERCERO. - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I, DE DICHO ORDENAMIENTO. SE LE HACE SABER A

QUE
PODRÁ SOLICITAR LA REDUCCIÓN Y CONMUTACIÓN DE LA MULTA, POR UNA INVERSIÓN EQUIVALENTE QUE GENERE UN BENEFICIO DIRECTO PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, ENTRE OTROS PROYECTOS PUEDEN CONSIDERARSE LOS SIGUIENTES:

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300
Carretera Cuernavaca- Juventino Rosas kilómetro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Cuernavaca, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



A).- ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN NO RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA EMPRESA SANCIONADA;

B).- ACCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 38 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE SE DIRIJAN A REALIZAR EL EXAMEN METODOLÓGICO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA SANCIONADA, RESPECTO DE LA COMUNICACIÓN Y EL RIESGO QUE GENERAN, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y DE LOS PARÁMETROS INTERNACIONALES Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE OPERACIÓN E INGENIERÍA APLICABLES, CON EL OBJETO DE DEFINIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE;

C).- DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA INTERNO DE PREVENCIÓN DELICTIVA DE LA EMPRESA (PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO CRIMINAL) QUE EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y 11 BIS PÁRRAFO ULTIMO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PERMITAN PREVENIR DENTRO DE UNA EMPRESA LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES.

D).- ACCIONES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES XXVI Y XXVII, 15 FRACCIONES VI, 159 BIS 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

E).- ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XX, 39 Y 41 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PROMUEVAN LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS ECOLÓGICOS, DESARROLLO SUSTENTABLE, MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, CONOCIMIENTOS, VALORES Y COMPETENCIAS, EN LOS DIVERSOS CICLOS EDUCATIVOS; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, PLANES Y PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CAUSAS Y EFECTOS DE LOS FENÓMENOS AMBIENTALES. ASIMISMO, PROGRAMAS ACADÉMICOS QUE GENEREN CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS ACERCA DE LA NATURALEZA, LA INTERACCIÓN ENTRE LOS ELEMENTOS DE LOS ECOSISTEMAS, INCLUIDO EL SER HUMANO, LA EVOLUCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS MISMOS; Y AQUELLOS PROGRAMAS QUE FORMEN LA PREVENCIÓN, RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE;

F).- ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; O

G).- ACCIONES EN BENEFICIO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; CREACIÓN DE ÁREAS DESTINADAS VOLUNTARIAMENTE A LA CONSERVACIÓN; ASÍ COMO MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y LOS ECOSISTEMAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTROS. LOS INTERESADOS EN SOLICITAR LA MODIFICACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS PODRÁN PETICIONAR LOS LINEAMIENTOS INTERNOS EN ESTA MATERIA MEDIANTE ESCRITO SIMPLE, ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO DE ESTA AUTORIDAD.

Eliminado 1 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



CUARTO. - HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE

QUE EL PROYECTO SE PRESENTARÁ DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PODRÁ PRESENTARSE POR ESCRITO LA SOLICITUD Y EL PROYECTO RESPECTIVO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

A).- LA EXPLICACIÓN DETALLADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO.

B).- EL MONTO TOTAL QUE SE PRETENDE INVERTIR MISMO QUE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL AL DE LA MULTA IMPUESTA, PRECISANDO EL COSTO UNITARIO DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA QUE EN SU CASO REQUIERA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

C).- EL LUGAR, SITIO O ESTABLECIMIENTO DONDE SE PRETENDE EJECUTAR.

D).- PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS ACCIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO.

E).- LA DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES BENEFICIOS AMBIENTALES QUE SE GENERAL CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

F).- LA GARANTÍA DE LA MULTA IMPUESTA.

EL PROYECTO QUE SE PRESENTE, NO DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES POR LAS CUALES SE SANCIONO, TAMPOCO CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE LE HAYAN SIDO ORDENADAS EN LA RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, NI CON LAS OBLIGACIONES QUE POR MANDAMIENTO DE LEY TIENE QUE CUMPLIR CON MOTIVO DEL PROCESO PRODUCTIVO QUE REALIZA, ADEMÁS DE QUE DICHO PROYECTO DEBERÁ GENERAR BENEFICIOS AMBIENTALES DE CARÁCTER COLECTIVO. -----

EN CASO DE NO PRESENTARSE DICHO PROYECTO CONTARA SÓLO CON QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES PARA SU PRESENTACIÓN. SI LA SOLICITUD Y/O EL PROYECTO SE PRESENTAREN FUERA DEL PLAZO REFERIDO, SE TENDRÁN POR NO PRESENTADOS Y SE ORDENARA SU ARCHIVO. -----

QUINTO.- SE LE HACE SABER A

QUE TIENE LA OPCIÓN DE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN O RECONSIDERACIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL ÚLTIMO PLAZO CONCEDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 127 , ULTIMO PARRAFO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. -----

EL ESCRITO DE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE IMPUSO LA SANCIÓN Y SERÁ RESULTO POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA MISMA, CONFORME A LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. EN ESTE CASO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 87 DEL ORDENAMIENTO ANTES SEÑALADO. -----

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Cuernavaca- Juvenino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Cuernavaca, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



SEXTO. - TÚRNESE UNA COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN EN LEON, GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE HAGA EFECTIVA LA SANCIÓN IMPUESTA Y, UNA VEZ QUE SEA PAGADA, LO COMUNIQUE A ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO. -----

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

SEPTIMO. - REMÍTASE A

UNA COPIA DEL FORMULARIO PARA REALIZAR EL PAGO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y REQUIÉRASELE PARA QUE, A LA BREVEDAD, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD LA REALIZACIÓN DEL PAGO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA. -----

OCTAVO. -SE ADERECIBE A

, QUE EN CASO DE REINCIDIR EN LA CONDUCTA QUE HA MOTIVADO ESTA SANCIÓN, PODRÁ IMPONÉRSELE HASTA EL DOBLE DE LA MULTA QUE, EN SU CASO, RESULTE APLICABLE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 127 CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. -----

NOVENO. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 CIENTO VEINTITRÉS FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, SE ORDENA EL DECOMISO A FAVOR DE LA NACIÓN DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE:

CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
1	EJEMPLAR	SERPIENTE LIRA SINALOENSE	<u>TIMORPHODON PAUCIMALACUS</u>
2	EJEMPLARES	DRAGÓN CHINO	<u>PHYSIGNATHUS CCOCINCINUS</u>
1	EJEMPLAR	GECKO LINEADO	<u>GEKKO VITTATUS</u>
1	EJEMPLAR	FALSO CORALILLO	<u>LAMPROPELTIS TRIANGULUM</u>
2	EJEMPLAR	BOA CONSTRICTOR	<u>BOA CONSTRICTOR</u>
1	EJEMPLAR	VIBORA DE CASACABEL	<u>CROTALUS MOLORUS</u>
1	EJEMPLAR	BOA PITON RETICULATUS	<u>MALAYOPITHON RETICULATUS</u>
1	EJEMPLAR	VÍBORA OJO DE GATO	<u>LEPTODEIRA ANNULATA</u>
1	EJEMPLAR	ESCORPION ASIÁTICO	<u>HETEROMETRUS SPINIFER</u>
1	EJEMPLAR	HALCÓN CERNICALO	<u>FALCON SPARVERIUS</u>
1	EJEMPLAR	TORTUGA TRES LOMOS	<u>STAUROTYPUS TRIPORCATUS</u>

TODA VEZ QUE NO ACREDITÓ SU LEGAL PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 51 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, Y UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO, SE ORDENA DESIGNAR EL DESTINO FINAL DE LOS EJEMPLARES.

POR LO QUE SE SOLICITA REALIZAR LA DILIGENCIA DE DECOMISO MISMA CON LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CARGO DE DEPOSITARIO A FRANCISCO IGNACIO PÉREZ GODOY.





UNA VEZ QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO, SE ORDENA DESIGNAR EL DESTINO FINAL DE LOS EJEMPLARES, PARA TAL EFECTO, SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA DILIGENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.-----

Eliminado 21 palabras con fundamento legal art 116 párrafo primero de la LGTAIP con relación al art 113 fracc I de la LFTAIP en virtud de tratarse de información considerada como confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

DECIMO. - EN VIRTUD DE QUE

NO DESVIRTUÓ LOS HECHOS POR LOS CUALES SE INICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CONCLUYE, SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE INFRACTORES DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL FEDERAL EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE. -----

DECIMO PRIMERO. - ASÍ MISMO, SE PONE DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REMITIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, EN MATERIA DEL ARTÍCULO 138, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE. -----

DECIMO SEGUNDO. - EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PUNTO RESOLUTIVO INMEDIATO ANTERIOR, Y PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CÍRESE COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A LA (UNIDAD-ADMINISTRATIVA) DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE IMPONGA DEL SENTIDO Y ALCANCE DE LA SANCIÓN IMPUESTA, Y PROVEA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. -----

DECIMO TERCERO. - SE LE HACE SABER A

QUE ESTA RESOLUCIÓN ES DEFINITIVA EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, EN CONTRA DE LA QUE PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN QUE, EN SU CASO, SE INTERPONDRÁ DIRECTAMENTE ANTE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN UN PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. -----

DECIMO CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ORGANISMO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y EL DERECHO DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMA DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁ SER TRANSMITIDO A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE QUE ESTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY. LA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, ES RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DIRECCIÓN EN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA ES LA UBICADA EN EL KILÓMETRO 5 DE LA CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS, EN LA COLONIA MARFIL DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

DECIMO QUINTO.- EN ATENCIÓN A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 3 TRES FRACCIÓN XIV DECIMA CUARTA DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE REITERA A

EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL, UBICADAS EN EL KILÓMETRO 5 CINCO DE LA CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS, EN LA COLONIA MARFIL DE ESTA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.-----

DECIMO SEXTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, MEDIANTE LA REMISIÓN DE UNA COPIA AUTÓGRAFA DE ESTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A

UBICADO

EN EL DOMICILIO

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO NÚMERO , DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2022, LOS ARTÍCULOS 1, 14, 16, 17, 17 BIS, PÁRRAFO I, EN SU PRIMERA PARTE, 18, 26 PÁRRAFO IX, Y 32 BIS, FRACCIÓN V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL VIGENTE, ARTÍCULO 160 Y 167 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; LOS ARTÍCULOS 1, 3 APARTADO “B”, FRACCIÓN I, 4, 9 FRACCIÓN XXIII, 40, 41, 42 FRACCIONES IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 43 FRACCIONES I, V, X, XXXVI Y XLIX, , 45 FRACCIÓN VII ÚLTIMO PÁRRAFO, 46, 66 FRACCIONES IX, XII, XIII Y LV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EL 28 DE JULIO DEL 2022, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO PÁRRAFO PRIMERO, INCISO B Y E), PÁRRAFO SEGUNDO NUMERAL DECIMO Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2022. **CONSTE.** ----

Carretera Picacho Ajusco 200, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
(Tel. (55) 5449 6300

Carretera Guanajuato- Juventino Rosas kilometro 5, Colonia Marfil, en el municipio de Guanajuato, Gto.
Teléfonos: 473 73 31245, 473 73 32300, 473 7331569, 473 73 30435 www.gob.mx/profepa

Avenida Felix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA